



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto Normas Generales



REG. CADUANERA N° 109 22.02.2017
Aranceles – Otros 12-4

www.caduanera.cl Son 2 Páginas

OFICIO CIRCULAR N° 0064

MAT: Comunica e instruye respecto a la prórroga al derecho antidumping provisional vigente de 40,6% a las importaciones de alambre de acero originarias de China.

ANT: Decreto Hacienda N°56 del Ministerio de Hacienda D.O.22.02.2017 y Oficio Circ.N°419/2016 (Dcto Hda N°370 D.O. 22.10.2016).

VALPARAISO, 22 FEB 2017

DE: SUBDIRECTOR TECNICO

A : SRES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1.-Comunico a ustedes, que mediante decreto N° 56 de 2017, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 22.02.2017, se estableció una prórroga al derecho antidumping provisional vigente de 40.6% a las importaciones de alambre de acero de calidad Trefilar o Drawing Quality y Corrientes o Mesh Quality de sección circular con diámetro inferior a 16 mm., originarias de China, clasificadas en las partidas arancelarias **7213.2000; 7213.9110; 7213.9120 ; 7213.9190; 7213.9900; 7227.1000; 7227.2000;** y **7227.9000** del Sistema Armonizado Chileno, y asimismo, además aplica rebaja en la medida provisional prorrogada a **28.3%** para las importaciones originarias de la empresa **Benxi Beitai Gaosu Steel Wire Rod Co., Ltda**, a **18.6%** para las importaciones originarias de la empresa **Zhangjiakou Xuanlong High Speed Wire Co.**, a **32.0%** para las importaciones originarias de la empresa **Jiangsu Shangang Group Co.Ltda**. Para el resto de los exportadores chinos se mantiene la tasa vigente de **40.6%**.

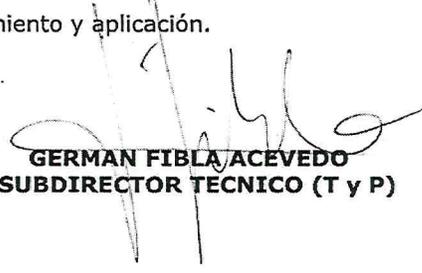
2.- Se excluye de la aplicación del derecho antidumping provisional a las importaciones de alambre de acero de alambre de **calidad CHQ** y a las importaciones de alambre de acero aleado en rollos con muescas, cordones, surcos, o relieves, producidos en laminados en caliente, que ingrese por la partida **7227.9000**. En ambos casos, deberá consignarse en la respectiva declaración de ingreso, a nivel de Item, en el recuadro "**Observaciones**", la información siguiente: **código 22**, y como glosa asociada, la expresión **EXENTO ANTIDUMPING**.

3.-Esta medida regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el plazo máximo de dos meses a partir del 22 de febrero o hasta la publicación en el Diario Oficial de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas.

4.- Para la confección de la Declaración de Ingreso (DIN) y la validación computacional de la aplicación SICOWEB, el monto del derecho antidumping equivalente a la respectiva tasa, se aplicará sobre el Valor CIF o Valor Aduanero,

y deberá imputarse bajo el **código 224**, y formará parte de la base impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo que comunico a ustedes, para su conocimiento y aplicación.



GERMAN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TECNICO (T y P)



GFA/VCC/GMA

Arc: Oficio prórroga alambción
ADUANAS: ARICA/P.ARENAS
SUBD. Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG
VAN EDI